

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a la empresa municipal "Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.", a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 1994, previa información pública aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 257, de fecha 6 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Casa en la calle Viento, número cuatro moderno y ciento siete antiguo. Comprende una extensión superficial de ciento cincuenta metros diez decímetros cuadrados; y linda: por su fachada y entrada, al Norte, con la referida calle del Viento; por el Este, con la casa número dos; por el Oeste con la número seis de la misma calle; y por el Sur, con las de los números dos y cuatro de la calle Duque.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cádiz número 3, folio 128, Tomo 1.311, Libro 126 de la Sección Segunda, finca núm. 7.159».

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instituto Andalúz de Servicios Sociales, para la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instituto

Andalúz de Servicios Sociales, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en c/ Mercedes Gómez núm. 22, con una extensión superficial, según Registro, de 88,97 m². Linderos: al Norte con Callejón de Los Marines; al Sur, con casa de D. Luis Pérez Martínez, antes de Reyes Encinas Láinez; al Este con la calle de su emplazamiento y al Oeste o espalda con casa de Carmen Cózar Ortiz, antes de los Hros. de Anastasio Gómez Fernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, Tomo 228, Libro 43, folio 230, finca núm. 792».

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se presta autorización a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Chucena (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Chucena (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de fecha 20 de abril de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 4.896 m², situado en la finca denominada Prado Concejal de este Ayuntamiento, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 7, tomo 849, Libro 17, inscripción 1.ª; que está clasificado como urbano, con las siguientes características: superficie máxima edificable 4.320 m², altura 2 plantas, superficie máxima edificable por planta y vivienda 60 m², superficie total máxima edificable en planta baja 2.160 m², número máximo de viviendas a edificar 36, y cuyos linderos son: por su frente con la calle trasera a la calle Laberinto, por su fondo con terrenos de la misma unidad de actuación, por su derecha con camino que será calle de futura creación que dé acceso a toda la zona del Prado, y por su izquierda con los depósitos de agua».

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de treinta y una parcelas comprendidas en el Polígono Industrial, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de 31 parcelas comprendidas en el Polígono industrial, de bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Número de la parcela: 6; Superficie: 470 m².
 Número de la parcela: 7; Superficie: 540,39 m².
 Número de la parcela: 8; Superficie: 517,60 m².
 Número de la parcela: 9; Superficie: 510,80 m².
 Número de la parcela: 10; Superficie: 670 m².
 Número de la parcela: 11; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 12; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 13; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 14; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 15; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 16; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 17; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 18; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 19; Superficie: 400,12 m².
 Número de la parcela: 20; Superficie: 539,75 m².
 Número de la parcela: 21; Superficie: 400,12 m².
 Número de la parcela: 22; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 23; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 24; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 25; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 26; Superficie: 499,5 m².
 Número de la parcela: 27; Superficie: 492,25 m².
 Número de la parcela: 28; Superficie: 500 m².
 Número de la parcela: 29; Superficie: 432,17 m².
 Número de la parcela: 30; Superficie: 423,51 m².
 Número de la parcela: 31; Superficie: 420,85 m².
 Número de la parcela: 32; Superficie: 415,20 m².
 Número de la parcela: 33; Superficie: 670 m².
 Número de la parcela: 35; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 36; Superficie: 400 m².
 Número de la parcela: 37; Superficie: 400 m².

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de

unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84, de fecha 6 de mayo de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno de 3.565 m², cuyos linderos son: Norte, con propiedad de D.ª Eufemia Montero Montenegro; Sur, con Camino de la Estación; Este, con propiedad de D.ª María Dolores Atero Burgos; y Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Fuente de Piedra. A segregar de la finca registral núm. 5.375, inscrita al Libro 88 de Fuente de Piedra, Registro de la Propiedad de Antequera, inscripción 1.ª

Sevilla, 19 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de mil quinientos ochenta metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.i; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente: